

CONVENIO INTERNACIONAL DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)

REUNIDOS

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la **Universidad de Alicante** (en adelante UA), nombramiento que acredita mediante el Decreto 210/2020 de 18 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad.

De otra parte, Rodrigo Arim Ihlenfeld, Rector de la **Universidad de la República** (en adelante Udelar) quien delega para este acto la firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales Gonzalo Vicci Gianotti según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022, y domicilio 18 de julio 1824, actuando en nombre y representación de este organismo, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

EXPONEN

Su deseo por establecer las bases para llevar a cabo el presente convenio de colaboración internacional para la movilidad de estudiantes en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS

1. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto favorecer la movilidad internacional entre la UA y la Udelar en lo que se refiere al intercambio de estudiantes de grado.

2. - DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTADO PARTICIPANTE

El estudiantado participante en el intercambio internacional tendrá los mismos derechos y obligaciones generales que el propio de la universidad de destino y quedará sujeto a las mismas reglas, normas y códigos de conducta. Ninguna institución podrá discriminar en base a la raza, color, religión, sexo, discapacidad, edad u otras circunstancias personales.

3. - COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Actuarán como responsables de la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes:

- Por la UdelaR, el Departamento de Movilidad del Servicio de Relaciones Internacionales será el responsable. Email de contacto: movilidad@internacionales.udelar.edu.uy.
- Por la UA, la persona responsable del Vicerrectorado con competencias en materia de Relaciones Internacionales y por delegación, el/la director/a del Secretariado con competencias en materia de movilidad. Email de contacto: s.internacional@ua.es.

También solventarán las cuestiones que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del convenio.

4. - DURACIÓN DE LA ESTANCIA

La estancia en la universidad de acogida será de un mínimo de 1 semestre y un máximo de 1 año académico.

5. - NÚMERO DE ESTUDIANTES

La UdelaR y la UA intercambiarán un máximo de 2 estudiantes anual o 4 estudiantes semestrales por año académico (semestre).

6. - BALANCE NUMÉRICO

Durante la vigencia del presente convenio, ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de estudiantes enviados y recibidos buscando la paridad. Cualquier disparidad se resolverá al final de la duración del presente convenio. El número de estudiantes podrá ser modificado puntualmente de mutuo acuerdo.

7. - REQUISITOS ACADÉMICOS

Los y las estudiantes de intercambio deberán haber superado un mínimo de un curso académico completo en la universidad de origen, tener un expediente académico adecuado, y cumplir el requisito de idioma que establezca cada institución. Además, deberán contar con un "Acuerdo de aprendizaje" (*Learning Agreement*) aprobado por el tutor de su universidad.

8. - TASAS DE MATRÍCULA

El alumnado realizará el pago de tasas en su propia universidad y estará exento del pago de tasas de matrícula que se aplican normalmente al alumnado en la universidad de destino, en caso de corresponder. El alumnado deberá abonar cualquier otro pago específico que puede ser aplicado en la universidad de destino, siempre que esta última informe con antelación sobre este tipo de honorarios específicos.

9. - OTROS GASTOS

El alumnado será responsable del coste de su viaje, alojamiento, manutención, material académico, seguro de enfermedad y gastos médicos y otros gastos personales según lo establecido por la universidad de origen. Antes de partir, los/las estudiantes suscribirán por su cuenta una póliza de seguro que cubra asistencia médica, accidente, responsabilidad civil y repatriación. La universidad de destino tratará de orientar y ayudar al alumnado a encontrar alojamiento apropiado a través de las oficinas correspondientes, pero será responsabilidad del alumnado.

10. - SITUACIÓN ACADÉMICA

Las universidades acordarán los estudios y programas en los que el alumnado de intercambio podrá solicitar ser admitido, La universidad de origen reconocerá los créditos realizados en la universidad de destino para su incorporación en el expediente académico.

11. - ADMISIÓN

El alumnado será seleccionado por su propia universidad y cada universidad deberá enviar la solicitud de intercambio con una antelación mínima de 5 meses al inicio del curso académico.

La admisión y cobertura de cursos específicos se regirá por una política de reciprocidad entre ambas universidades. Estudiantes de diferentes disciplinas pueden participar en este intercambio y pueden tomar cualquier curso en la institución de destino para el que tengan la formación académica requerida y esté reflejado en el contrato de estudios (*learning agreement*). Las solicitudes de asignaturas de prácticas académicas para estudiantes se estudiarán caso por caso.

La participación en el intercambio no constituye una admisión posterior como estudiante regular en la institución de acogida.

12. - EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

La universidad de origen recibirá por la de destino un informe oficial con la evaluación de cada participante al final de cada intercambio.

13. - CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

14. - ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma con una duración de 4 años, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales.

Si una de las dos partes quisiera poner fin al convenio en cualquier momento, deberá notificarlo a la otra parte con una antelación mínima de 12 meses a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

15. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio de conformidad con las regulaciones de datos aplicables respecto de las violaciones de su confidencialidad, disponibilidad e integridad.

(Para Europa) En la medida que las partes procesen datos personales sujetos al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, las partes acuerdan cumplir con los requisitos del RGPD y todas las demás regulaciones aplicables.

(Para Uruguay) En relación a la protección de datos será aplicable la ley 18.331 "Protección de Datos Personales y Acción de "Habeas Data" y demás normativa concordante.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

16. – PUBLICIDAD Y EL USO DEL NOMBRE Y DEL LOGO DE LAS INSTITUCIONES

De acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, será publicado en la web de la UA el texto íntegro del presente convenio, así como el informe de necesidad correspondiente en el que se justifique la utilización de esta figura.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones y adendas si las hubiera. Además, se deberá publicar una memoria sucinta sobre las actividades realizadas en el marco del convenio, así como su ejecución presupuestaria.

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre o logotipo de la otra parte, o cualquier nombre o logotipo que pueda sugerir que está relacionado con la otra parte, en cualquier material publicitario, promocional o de ventas sin obtener primero el consentimiento por escrito de la otra parte.

17. – INDEMNIZACIÓN

Cada universidad ("parte indemnizadora") por el presente convenio acuerda liberar a la otra universidad y a su personal, estudiantes y representantes de toda responsabilidad; pérdida; daños, incluidos, entre otros, cualquier daño o lesión personal (incluidos, entre otros, daños físicos, mentales o emocionales y/o la pérdida del disfrute de la vida) y/o daños a la propiedad; pérdida de ingresos y/o capacidad de generar ingresos; o cualquier otro tipo de costo o gasto, incluidos, entre otros, los honorarios de los abogados, que surjan, ocurran durante o estén relacionados de alguna manera con las acciones u omisiones negligentes de la otra parte, incluidos, entre otros, los que surjan de retrasos, retrasos o cambios en la salida o llegada, conexiones de transporte perdidas, clima, huelgas, casos fortuitos, fuerza mayor, guerra, terrorismo, enfermedad, aislamiento, cuarentena, actividad criminal, accidente, enfermedad, lesión o muerte, interrupciones del intercambio, o cualquier otro evento, excepto en la medida en que sea causado por negligencia grave de la parte Indemnizadora.

Esta cláusula perdurará tras la rescisión, vencimiento o cancelación de este Convenio.

18. – FUERZA MAYOR

La UA y la UdelaR quedarán liberadas de sus obligaciones en virtud de este convenio en caso de cualquier caso fortuito o acto enemigo hostil, cualquier acto del gobierno o de cualquiera de sus organismos, cualquier huracán, tornado, incendio, inundación, desastre natural, explosión, corte de energía, avería de equipo o de transmisión, terremoto u otra catástrofe, cualquier epidemia o restricción de cuarentena, cualquier disturbio o revolución, cualquier acto de sabotaje, piratería o terrorismo, o cualquier huelga, cierre patronal u otro paro laboral, recesión o disputa, emergencia nacional, guerra, regulación gubernamental prohibitiva o cualquier otra causa fuera del control de las partes (un "Caso de fuerza mayor"). Si tal evento de fuerza mayor hace imposible la ejecución de este convenio, la parte en la situación informará a la otra parte por escrito que el programa se retrasará o terminará.

19. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos que pudieran surgir en la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio, deberán ser solventados por las personas que coordinan este convenio, tal y como se indica en la cláusula 3 de este acuerdo.

Este Acuerdo anula y reemplaza el anterior firmado por las Partes del mismo el 31 de julio de 2014.

Y en prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante.

Por la Universidad de Alicante

Por la Universidad de la República

53210892R
JUAN
LLOPIS (R:
Q0332001G)

Firmado digitalmente por
53210892R JUAN
LLOPIS (R:
Q0332001G)
Fecha: 2024.05.23
10:00:17 +02'00'

GONZALO
VICCI
GIANOTTI

Firmado digitalmente
por GONZALO VICCI
GIANOTTI
Fecha: 2024.07.22
16:10:53 -03'00'

Amparo Navarro Faure
Rectora
POR DELEGACION
(R.R. 01 JUNIO 2023)
JUAN LLOPIS TAVERNIER
DIRECTOR RELACIONES Y PROYECTOS
INSTITUCIONALES

Gonzalo Vicci Gianotti
Presidente del Servicio de Relaciones
Internacionales

